



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Ciudad de México, 10 de junio de 2019
INAI/090/19

SECRETARÍA DE BIENESTAR DEBE DAR A CONOCER METODOLOGÍA UTILIZADA PARA OBTENER INFORMACIÓN EN CENSO DEL BIENESTAR

- **La información pública a la que se refiere este recurso de revisión puede ayudar a verificar que el Censo del Bienestar sea un instrumento de gestión pertinente y adecuado para implementar los programas sociales federales prioritarios: Joel Salas, comisionado del INAI**
- **Los padrones de beneficiarios de programas sociales son un instrumento útil para controlar la focalización, la administración de los recursos asignados y los resultados alcanzados por dichos programas, subrayó**

La Secretaría de Bienestar debe buscar, y en su caso, dar a conocer el nombre de la empresa, organización civil o dependencia que realizó el Censo del Bienestar del Gobierno Federal, así como la metodología utilizada para obtener la información, instruyó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Al presentar ante el Pleno dos recursos de revisión relacionados con el tema, el comisionado Joel Salas Suárez señaló que la información pública a la que se refieren estos recursos de revisión puede ayudar a verificar que el Censo del Bienestar sea un instrumento de gestión pertinente y adecuado para implementar los programas sociales federales prioritarios.

“Los padrones de beneficiarios de programas sociales son un instrumento útil para controlar la focalización, la administración de los recursos asignados y los resultados alcanzados por dichos programas. Un padrón diseñado adecuadamente es, en consecuencia, un instrumento útil a las autoridades para gestionar adecuadamente los programas sociales, así como para rendir cuentas a los beneficiarios y a la ciudadanía en general”, planteó.

El comisionado afirmó que conocer a detalle la manera en la cual fue realizado el Censo del Bienestar podría contribuir a la construcción de un padrón único de beneficiarios de programas sociales federales.

“Según el Coneval y organizaciones de la sociedad civil especializadas, un padrón único sería un registro accesible y transparente de toda la población potencial de programas sociales y la puerta obligatoria de ingreso y asignación a ellos, que serviría para tener

un mejor seguimiento y control sobre el gasto en desarrollo social y permitiría identificar duplicidades y complementariedades”, subrayó.

El comisionado apuntó que el recurso de revisión RRA 4163/19 se refiere a la solicitud de un particular sobre los siguientes datos del Censo del Bienestar: Objetivo, diseño conceptual, lugares de levantamiento, periodo, estrategia de levantamiento en campo, preguntas de los cuestionarios, quiénes hicieron el levantamiento, procesamiento de la información y principales resultados.

Mientras que el recurso de revisión RRA 4952/19 se refiere a otra solicitud en la que se requirió el documento en el que conste el nombre de la empresa, organización civil o dependencia que realizó el Censo para el Bienestar; la metodología utilizada para obtener la información y el número de personas que participaron para levantar el Censo.

Así como la estrategia de levantamiento, cuestionario aplicado, metodología para la validación de la información y el arreglo de las variables para la elaboración de la base de datos y glosarios; el grado de avance del Censo; las entidades, municipios y localidades donde se llevó a cabo el levantamiento y la base o bases de datos conformadas desglosando por entidad, municipio y localidad.

En ambos casos, la Secretaría de Bienestar manifestó incompetencia para conocer de lo petitionado y orientó a los particulares para dirigir su solicitud de información a la Oficina de la Presidencia de la República.

Inconformes con las respuestas del sujeto obligado, los particulares interpusieron recursos de revisión ante el INAI.

En alegatos, la Secretaría de Bienestar manifestó que no encontró en sus archivos lo correspondiente al objetivo, diseño conceptual, periodo, preguntas, procesamiento de la información y principales resultados del Censo del Bienestar. Asimismo, reiteró ser incompetente para atender la solicitud relacionada con el recurso de revisión RRA 4952/19.

Al analizar los casos, la ponencia del comisionado Joel Salas Suárez advirtió que la Secretaría de Bienestar no atendió adecuadamente los procedimientos establecidos por la Ley Federal de la materia, ya que su Unidad de Transparencia omitió realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de todas y cada una de las Delegaciones de la Secretaría en las entidades federativas, refiriendo únicamente ser incompetente.

Por lo anterior el Pleno del INAI, por unanimidad, revocó la respuesta de la Secretaría de Bienestar, en ambos casos, y le instruyó turnar la solicitud de información a todas y cada una de las Delegaciones de la Secretaría en las entidades federativas, a efecto de que asuma la competencia y emita respuesta conforme a derecho.

-o0o-

Sujeto obligado: Secretaría de Bienestar
Folio de la solicitud: 0002000084619
Número de expediente: RRA 4163/19
Comisionado Ponente: Joel Salas Suárez

Sujeto obligado: Secretaría de Bienestar
Folio de la solicitud: 0002000105319
Número de expediente: RRA 4952/19
Comisionado Ponente: Joel Salas Suárez

DEBE INFORMAR SOBRE CENSO

SOLICITUD

Dos particulares solicitaron a la Secretaría de Bienestar diversa información sobre el Censo de Bienestar que registra a los beneficiarios de los nuevos programas sociales prioritarios del Gobierno Federal.

RESPUESTA

En ambos casos, la Secretaría de Bienestar se manifestó incompetente y orientó a dirigir estas solicitudes a la Oficina de la Presidencia de la República.

LOS PARTICULARES SE INCONFORMARON ANTE EL INAI.

LA PONENCIA

considera que los particulares tienen razón porque esta Secretaría omitió realizar una búsqueda exhaustiva en cada una de sus Delegaciones en las entidades federativas.

El pleno del INAI ordenó

REVOCAR

la respuesta de la Secretaría de Bienestar e instruirle que turne la solicitud a todas y cada una de sus Delegaciones en las Entidades Federativas sobre los rubros requeridos.

“ Un padrón de beneficiarios diseñado correctamente es un instrumento útil para gestionar los programas sociales y rendir cuentas a los beneficiarios y a la ciudadanía en general ”

Joel Salas Suárez